



Referencia:	2020/52708P
Procedimiento:	Planeamiento general y sus modificaciones
Interesado:	SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO DE ALICANTE , INSTITUT D'ESTUDIS COM.BAIX VI , PLATAFORMA ELCHE PIENSA , MARGALLO ECOLOGISTES EN ACCIO , ASOC.D'ARQUITECTES RUSKIN COFE , ASOC.CIVICA VOLEM PALMERAR , ASOC.PER AL DESENVOLUPAMENT RU , ASOC.PALMEREROS DE ELCHE , ASOC.AGORA D'ELX , DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO , SERVICIO TERRITORIAL DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE , ASOCIACION DE AMIGOS ILICI-LA ALCUDIA , CONCEJALIA CULTURA
Representante:	
SECRETARÍA (ECM186M)	

ANTONIO IZQUIERDO GARAY, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 21 de diciembre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

9. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 2020/52708P.

Modificación puntual estructural del Plan General para incluir los Baños Árabes de la Vila Murada d'Elx y los Refugios de Guerra 3B y 3C en el Catálogo de Edificios Protegidos, en trámite de información pública.

Vista la modificación puntual estructural del Plan General para incluir los Baños Árabes de la Vila Murada d'Elx y los Refugios de Guerra 3B y 3C en el Catálogo de Edificios Protegidos

RESULTANDO

PRIMERO: Que, mediante Decreto de la Teniente de Alcalde de Urbanismo, Territorio, EDUSI y Capitalidad Verde Europea, de fecha 25 de mayo de 2020, se resolvió iniciar la evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual estructural para incluir los Baños Árabes de la Vila Murada d'Elx y los Refugios de Guerra 3B y 3C en el Catálogo de Edificios Protegidos.

SEGUNDO: Que la Junta de Gobierno Local, constituida en Órgano Ambiental y Territorial Municipal, en sesión de 4 de diciembre de 2020, acordó emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de la evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual estructural para incluir los Baños Árabes de la Vila Murada d'Elx y los Refugios de Guerra 3B y 3C en el Catálogo de Edificios Protegidos, con las determinaciones que constan en el informe técnico, que recoge los informes de la Dirección General de Cultura y del Servicio Territorial de Urbanismo.





TERCERO - Que el Servicio Técnico de Arquitectura, tras el informe favorable de la evaluación ambiental y territorial estratégica, ha elaborado la documentación correspondiente a la modificación puntual estructural para incluir los Baños Árabes de la Vila Murada d'Elx y los Refugios de Guerra 3B y 3C en el Catálogo de Edificios Protegido como Bienes de Relevancia Local (BRL), con la categoría de Monumento de Interés Local, los Baños Árabes y con la categoría de Sitios Históricos de Interés local, los refugios antiaéreos.

La presente Modificación Puntual trae causa del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 23 de septiembre de 2016, en virtud del cual se manifiesta el compromiso de incluir los restos arqueológicos de los Baños Árabes encontrados en la plaza de la Fruta, entre el Mercado Central y el Ayuntamiento, como Bien de Relevancia Local (BRL), tras el requerimiento efectuado por la Dirección General de Cultura y Patrimonio de G.V. para su inclusión, al poseer valores históricos, patrimoniales y arqueológicos de notable relevancia, mostrando estructuras arquitectónicas en excelente grado de conservación y además con indudable interés espacial y funcional.

En cuanto a los Refugios, trae causa de la modificación de la disposición adicional quinta de la Ley 4/1998, realizada por la Ley 9/2017 de 7 de abril, ya que desde su entrada en vigor los refugios, como patrimonio histórico y arqueológico civil y militar de la Guerra Civil, tienen la consideración de Bienes de Relevancia Local, debiendo ser incluidos en los respectivos catálogos de espacios y bienes protegidos, estando obligados a conservarlos y a mantener la integridad de su valor cultural.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que el artículo 44.5 de la LOTUP dispone que *los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.*

SEGUNDO.-Que, tras la evaluación ambiental y territorial, la tramitación urbanística de la modificación referida se ha de sujetar a lo dispuesto en el capítulo III del título III del Libro I de la LOTUP, artículo 57, según el cual, procede realizar la información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1.b) de la LOTUP, se consultará a los organismos afectados con petición de los informes exigibles conforme a la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 53.4.

TERCERO. - Que en virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para someter a información pública la presente propuesta





Ajuntament d'Elx

es el Pleno, debiendo ser adoptado el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

CUARTO. - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), a la Comisión de Pleno de Urbanismo, Capitalidad Verde Europea y Cohesión Territorial le corresponde el dictamen del presente expediente.

Por todo ello, al Pleno de la Corporación se eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO. - Someter a información pública la modificación puntual estructural del Plan General para incluir los Baños Árabes de la Vila Murada d'Elx y los Refugios de Guerra 3B y 3C en el Catálogo de Edificios Protegido como Bienes de Relevancia Local (BRL), durante un periodo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad.

Modificación BRL Baños y Refugios

<u>13067376015552631176</u>

SEGUNDO. - Iniciar el proceso de consulta a las Administraciones públicas afectadas, personas interesadas, organismos afectados y entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas por la referida modificación.

TERCERO.- Proceder a la inserción en la página web municipal (www.elche.es) de la documentación objeto de la modificación sometida a información pública y ponerla a disposición del público en las dependencias del Departamento de Urbanismo, sito en la Plaza Menéndez y Pelayo, 2-3º (<https://www.elche.es/urbanismo/tablon-anuncios/>).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 18 votos a favor (12 del PSOE, 2 de Compromís per Elx, 2 de Vox Elche, 1 de Cs Elche y 1 del Concejal no adscrito) y 9 abstenciones del PP, aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Elche, en la fecha de la firma del presente documento electrónico.

Visto bueno





Ajuntament d'Elx



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523424723357401575 en <https://sede.elche.es>